

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN:
PRESENTE**

Graciela de Obaldía Escalante, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente

INICIATIVA

Que tiene por objeto modificar el acuerdo tomado en la sesión del Ayuntamiento celebrada el 18 de octubre de 2017 en la parte conducente al artículo 20 y Quinto Transitorio del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual me permito señalar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y 37 fracciones II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que el municipio está investido de personalidad jurídica propia, es autónomo para determinar su gobierno interior, manejar su patrimonio y para la administración de su hacienda conforme a la ley. Igualmente su Ayuntamiento tiene la facultad y obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

En ese tenor, el artículo 40 de dicha Ley estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la iniciativa formulada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice reformar los diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Asunto que fue turnado para su respectivo análisis y dictaminación bajo el expediente número 101/16.

Por otro lado, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó turnar la iniciativa que tiene por objeto reformar los diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, presentada por el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro bajo el expediente número 272/16.

Como consecuencia de lo anterior en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de octubre de 2017 se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan planteadas en los dictámenes de los expedientes anteriormente citados.

No obstante que no han sido publicadas las reformas y adiciones aprobadas por el pleno en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de octubre de 2017 y por tanto aun no se encuentran vigentes, de la revisión de las referidas modificaciones se dio cuenta de que en lo referente al artículo 20 la interpretación de la redacción del mismo se podría prestar a confusión y derivar en que exista una aplicación inequitativa y ambigua de las obligaciones planteadas en dicho artículo por tanto se propone que se realicen los siguientes cambios:



003529

Redacción votada en el Pleno	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20.</p> <p>Además de la póliza de seguro referida en el párrafo anterior, simultáneamente el solicitante de licencia o refrendo de licencia para anuncios semiestructurales tipo B y estructurales, deberán contar con una fianza por personas físicas o jurídicas, propietarias de anuncios a favor del municipio de Zapopan, mediante la cual garantice el pago de conceptos tales como clausurar el anuncio, maniobras de retiro, desmontaje, traslado, depósito y disposición final de elementos constitutivos del anuncio, que realice el municipio en los casos que señala el presente reglamento. Para el caso de los anuncios semiestructurales tipo B dicha fianza será por \$25,000.00, y para los estructurales será de \$100,000.00.</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>Además de la póliza de seguro referida en el párrafo anterior, simultáneamente el solicitante de licencia o refrendo de licencia para anuncios semiestructurales tipo B y estructurales, deberá presentar una fianza a favor del municipio de Zapopan la cual podrá amparar de manera global o individual la totalidad de los anuncios con que cuente la persona física o jurídica y garantizará el pago de conceptos tales como clausurar el anuncio, maniobras de retiro, desmontaje, traslado, depósito y disposición final de elementos constitutivos del anuncio, que realice el municipio en los casos que señala el presente reglamento. Para el caso de los anuncios semiestructurales tipo B dicha fianza será por \$25,000.00, y para los estructurales será de \$100,000.00.</p>

En el mismo orden de ideas se propone modificar el artículo Quinto Transitorio de conformidad a lo siguiente:

Redacción votada en el Pleno	Propuesta de Modificación
<p>Quinto. En el caso de anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea que no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos por el presente reglamento en materia de hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Autoridad del Espacio Público, valorará y determinará en cada caso la procedencia de su retiro o reubicación.</p>	<p>Quinto. En el caso de anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea que no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos por el presente reglamento en materia de hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Autoridad del Espacio Público, valorará y determinará en cada caso la procedencia de su permanencia, retiro o reubicación, mediante acuerdo que celebre con los titulares de las licencias.</p>

Finalmente y para efectos de la presente iniciativa propongo los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente iniciativa para su estudio, análisis y respectiva dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamento y Puntos Constituciones.

SEGUNDO.- Se modifique el acuerdo tomado en la sesión del Ayuntamiento celebrada el 18 de octubre de 2017 en la parte conducente al artículo 20 y Quinto Transitorio del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20.

Además de la póliza de seguro referida en el párrafo anterior, simultáneamente el solicitante de licencia o refrendo de licencia para anuncios semiestructurales tipo B y estructurales, deberá presentar una fianza a favor del municipio de Zapopan la cual podrá amparar de manera global o individual la totalidad de los anuncios con que cuente la persona física o jurídica y garantizará el pago de conceptos tales como clausurar el

anuncio, maniobras de retiro, desmontaje, traslado, depósito y disposición final de elementos constitutivos del anuncio, que realice el municipio en los casos que señala el presente reglamento. Para el caso de los anuncios semiestructurales tipo B dicha fianza será por \$25,000.00, y para los estructurales será de \$100,000.00.

Quinto. En el caso de anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea que no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos por el presente reglamento en materia de hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Autoridad del Espacio Público, valorará y determinará en cada caso la procedencia de su permanencia, retiro o reubicación, mediante acuerdo que celebre con los titulares de las licencias.

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Zapopan, Jalisco, a 16 de noviembre de 2017



REGIDORA GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

